

61

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

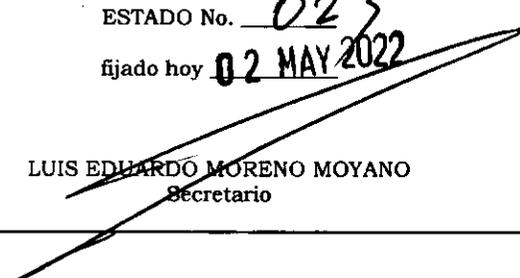
REF: 2021-00104

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (art. 64 C.G.P.), realizado por la sociedad INVERSIONES TRACTO EXPRESS LTDA a LIBERTY SEGUROS S.A.

En razón de que la llamada en garantía ya se encuentra vinculada al proceso, se tendrá por notificada del presente auto mediante anotación por estado. Córrasele traslado por el término de veinte (20) días (arts. 66 y 369 ib).

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 023
fijado hoy 02 MAY 2022
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

